

**RESOLUCIÓN J.D. No. 041-2020**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se creó la Autoridad Marítima de Panamá como una unidad autónoma del Estado, se unificaron las distintas competencias marítimas de la Administración Pública y se dictaron otras disposiciones.

Que conforme al numeral 2 del artículo 4 del citado Decreto Ley, es función de la Autoridad Marítima de Panamá recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al sector marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá se encuentra la Dirección General de Marina Mercante, que tiene como función, de acuerdo al numeral 1 del artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, ejecutar los actos administrativos relativos al registro de naves en la Marina Mercante Nacional, autorizar cambios en dicho registro y resolver su pérdida por las causas señaladas en la ley.

Que la República de Panamá, a través de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Que posteriormente, la República de Panamá ha emitido diversas regulaciones tendientes a evitar aglomeraciones y a promover que las personas se queden en casa, para evitar la propagación del virus.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, se impone el TOQUE DE QUEDA en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Que dentro de los servicios que presta la Dirección General de Marina Mercante, se encuentra la expedición de las Patentes de Navegación y de las Licencias de Radio como parte de los documentos que deben portar por obligación las naves de bandera panameña.

Que el Artículo 7 de la Ley No. 2 de 17 de enero de 1980 establece que "Las Patentes Provisionales de Navegación tendrán una duración de seis meses. Una vez vencido este término, si la nave no ha obtenido su Patente Reglamentaria de Navegación, la Dirección General Consular y de Naves podrá otorgarle un término de tres meses para que se obtenga su Patente Reglamentaria y procederá a imponerle una multa de B/.500.00, (Quinientos Balboas). Si al término de este último plazo no se ha obtenido la Patente Reglamentaria, se podrá cancelar de oficio el registro provisional de la nave."

Que el Artículo Primero de la Resolución J.D. No. 067-2015 de 14 de octubre de 2015, estableció los cargos por vencimiento en calidad de multa de las Patentes de Navegación de Servicio Internacional expedidas por la Dirección General de Marina Mercante, a las naves inscritas bajo bandera panameña con una multa de B/.500.00, (Quinientos Balboas).

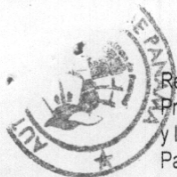
Que a la fecha en la Dirección General de Marina Mercante, se dan vencimientos de las Patentes Reglamentarias y Provisionales de Navegación de Servicio Internacional, así como en las Licencias de Radio Reglamentarias y Provisionales, a las naves del registro panameño.

Que la Dirección General de Marina Mercante, considerando la situación que afrontamos hoy día y ante la dificultad que conlleva realizar los trámites administrativos correspondientes, en cuanto al vencimiento de la Patente de Navegación, la Licencia de Radio y los Permisos o Licencias de Navegación, así como para evitar afectaciones a todos los usuarios del registro de naves, ha emitido la Resolución No. 106-56-DGMM de 24 de marzo de 2020, a fin de prorrogar por el término de noventa (90) días calendario todos los documentos antes indicados que caigan en vencimientos desde la entrada en vigor de la precitada Resolución.

Que el Artículo 18, numerales 3 y 7 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 señala que son funciones de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del sector marítimo y el desarrollo de sus recursos humanos; y establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del sector marítimo.

Que por lo antes mencionado y tomando en consideración el alto grado de responsabilidad que conlleva los servicios que presta la Autoridad Marítima de Panamá a través de la Dirección General de Marina Mercante,

Man



Resolución J.D. No. 041-2020
Prorroga la Vigencia de las Patentes de Navegación
y las Licencias de Radio Licencias
Panamá, 27 de abril del 2020.

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO:**

ORDENAR a la Dirección General de Marina Mercante a que implemente todas las acciones necesarias para prorrogar la vigencia de los documentos que estime convenientes, la utilización de firmas digitales y documentos electrónicos para la debida continuidad de la operación de las naves del registro panameño a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO:

AVALAR la prórroga por el término de noventa (90) días calendario de todas las Patentes de Navegación y Licencias de Radio en todas sus formas, así como los Permisos o Licencias de Navegación que caigan en vencimiento a partir de la entrada en vigencia de la Resolución No. 106-56-DGMM de 24 de marzo de 2020, y demás disposiciones establecidas por la Dirección General de Marina Mercante.

ARTÍCULO TERCERO:

RATIFICAR que por motivo de la prórroga otorgada en el Artículo Primero de esta Resolución, la multa por vencimiento señalada en el Artículo Primero de la Resolución J.D. No. 067-2015 de 14 de octubre de 2015, y los cargos de las prórrogas establecidas en base a los literales j y k del Artículo 9 de la Ley No. 4 de 24 de febrero de 1983, modificado por la Ley No. 19 de 3 de agosto de 1992, no serán aplicadas.

ARTÍCULO CUARTO:

Las disposiciones antes indicadas se dan en base a la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, y al Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, que impone el TOQUE DE QUEDA en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO:

La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

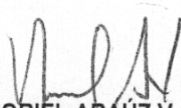
FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones
Ley 57 de 6 de agosto de 2008
Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020
Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020
Resolución J.D. No. 067-2015 de 14 de octubre de 2015

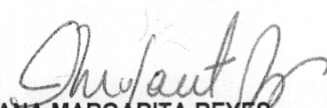
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE


NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

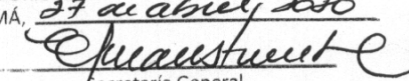
LA SECRETARIA


ANA MARGARITA REYES
SUBADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

NAV/AMR



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SUS ORIGINALES.
PANAMÁ, 27 de abril 2020


Secretaría General